



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01211-00

Vista la actuación surtida el Juzgado **Resuelve:**

1º Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca del emplazamiento solicitado [016 expediente electrónico c1] y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar al demandado en la dirección de su lugar de trabajo "Establecimiento Mundo Color Peluquería" con número de matrícula 94538023 que obra en el expediente:

ACTIVIDAD LABORAL	
<input checked="" type="radio"/> Empleado	Empleado Miembro de la Entidad: <u>Mundo Color Peluquería</u> Actividad Económica: <u>Servicios</u> Cargo: <u>Administrador</u> No. <u>94538023</u> Años de Vida Laboral: <u>27</u> Fecha de Ingreso: <u>15.09.2003</u>
<input type="radio"/> Independiente	Independiente/ Revista de Capital
<input type="radio"/> Rentista de Capital	Ocupación: _____ Nombre de la Empresa: _____ No.: _____ Fecha de Constitución: _____ Actividad Económica: _____
	Contrato: <input checked="" type="radio"/> Fijo <input type="radio"/> Indefinido <input type="radio"/> Prestación de Servicios

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de haberse ordenado la notificación a dicha dirección mediante auto del 4 de agosto de 2023, la parte demandante se limitó a remitir el citatorio a la dirección "Mundo Color Peluquería Cali" y no a la dirección en la que dicho establecimiento esta ubicado de conformidad con la información contenida en el RUES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96edd54f93ff0133e20e1ab821e7c271abaa3a6958d8d7e82fcbcaadf84f8f8d**

Documento generado en 15/02/2024 08:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.